



1 Responsabilidad Limitada, al tenor de lo siguiente:---

2 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** Intervienen por sus propios  
3 derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y  
4 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de  
5 Responsabilidad Limitada, los señores: YORDY ALBERTO  
6 PESANTEZ AGUIRRE, de estado civil casado, de ocupación  
7 comerciante y el señor KLEBER GONZALO MARIN AGUIRRE, de  
8 estado civil soltero, de ocupación empresario;  
9 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad  
10 de Machala. Los comparecientes son hábiles ante la Ley,  
11 con capacidad suficiente para obligarse y contratar y con  
12 pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este  
13 instrumento.-----

14 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los  
15 otorgantes de este contrato convienen en constituir y en efecto  
16 constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la  
17 denominación: YORKLEB-VEHICULOS CIA. LTDA., cuyo régimen  
18 estará sujeto a la Ley y a los Estatutos Sociales que han sido  
19 aprobados por los contratantes y que dicen: **ESTATUTOS DE LA**  
20 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: YORKLEB-**  
21 **VEHICULOS CIA. LTDA., CAPITULO PRIMERO; DENOMINACIÓN,**  
22 **OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO; ARTÍCULO PRIMERO:**  
23 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía de Responsabilidad Limitada que  
24 se constituye se denomina: YORKLEB-VEHICULOS CIA. LTDA.-----

1 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá  
2 por objeto dedicarse a: a) Compra, venta, consignación de  
3 vehículos y maquinaria pesada. b) Obtener comisiones en la  
4 compra, venta, consignación de vehículos y maquinarias pesadas.  
5 c) La importación, exportación y más actividades conexas con  
6 productos farmacéuticos y afines. d) La importación y  
7 exportación de repuestos, partes y piezas de aviones,  
8 automotores, maquinaria pesada y equipos camineros. e) la  
9 construcción y reparación de contenedores en general. f) La  
10 prestación de servicios de transporte marítimo o fluvial, en  
11 naves propias o de terceros; fletamento y operación de buques,  
12 así como su agenciamiento y representación. g) Actividades  
13 relativas a la organización de eventos infantiles, juguetería. h)  
14 Importación y exportación de vehículos nuevos y usados así como  
15 sus repuestos y lubricantes. i) Diseño, construcción,  
16 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación  
17 y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de  
18 sistemas agrícolas, pecuarios, piscícolas y sus implementos. j)  
19 La importación, exportación, venta y distribución de toda clase  
20 de productos químicos, plásticos, combustibles como gasolina,  
21 gas, diesel, kérex y más conexos. k) Reparación, importación,  
22 exportación de máquinas fotocopiadoras, computadores, antenas  
23 satelitales; servicios conexos; así como tintas y accesorios para  
24 las mismas. l) Prestación de servicios de carga y descarga de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor

NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 mercaderías y contenedores previa la autorización de la  
2 Institución competente. m) Importación y comercialización de  
3 maquinaria, sus repuestos y materia prima conexas. n) La  
4 importación, exportación, distribución, compra, venta,  
5 comercialización, elaboración, intermediación, edición de los  
6 libros y publicaciones en general. o) la construcción y  
7 reparación de plantas eléctricas así como a intervenir y suscribir  
8 contratos de concesión relativos a la prestación de servicios  
9 eléctricos y sistemas de generación eléctrica. p) Elaboración,  
10 compra, venta y comercialización de joyas y artículos de  
11 joyería en la rama de la joyería. q) Elaboración,  
12 presentación y comercialización de productos veterinarios y  
13 para el consumo humano. r) Elaboración y comercialización de  
14 pintura, barnices y lacas, productos de hierro y acero, de papel  
15 y de carbón, suministros de oficina; elaboración y  
16 comercialización de perfumería, caramelos y confites en  
17 general; productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus  
18 partes y accesorios. s) La actividad de educación en todos sus  
19 niveles, excepto el superior. t) Elaboración y comercialización  
20 de productos de origen agrícola, avícola, piscícola, de  
21 floricultura y pecuario, así como su producción; siembra y  
22 cosecha, aplicable a cada caso. u) Distribución, importación,  
23 exportación de cables conductores de electricidad así como para  
24 la construcción de turbinas y motores de combustión interna. v)

1 La implementación de obras, en sus diferentes fases, ya sea de  
2 proyección, prospección, ejecución o construcción de  
3 carreteras, sistemas eléctricos, de carácter portuario y más  
4 conexos, o de fiscalización para la actividad de construcción. w)  
5 Agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías  
6 Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. x)  
7 Importación y exportación de artículos de laboratorio, y  
8 odontológico, para la medicina. y) Diseño, construcción,  
9 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de  
10 obras de ingeniería; proyectos, ejecución y fiscalización de  
decoraciones interiores y exteriores. z) La manufactura,  
industrialización, representación y comercialización de  
modulares de todo tipo. A Uno) La importación, distribución,  
comercialización, compra, venta de motores, vituallas, equipos  
para buques, así como de repuestos y accesorios. B Uno) El  
arrendamiento de maquinaria para la construcción. C Uno) Los  
servicios de señalización y rotulación de calles, y a través de  
avisos por el sistema de vallas en las ciudades, cantones,  
provincias y a nivel nacional; así como en carreteras y caminos.  
D Uno) Elaboración, compra, venta y comercialización de  
bebidas alcohólicas y líquidos gaseosos, agua de mesa,  
purificación, filtración, ozonificación, envasados, para el  
consumo humano. E Uno) La producción de larvas de camarón  
de vida acuática. Para tal efecto podrá instalar laboratorios. F

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **Uno)** Transformación de materia prima en productos terminados  
2 y/o elaborados para la construcción. **G Uno)** La compra, venta,  
3 arrendamiento unitario o en asociación, de barcos pesqueros,  
4 piscinas para producción, cautiverio, así como la implementación  
5 de plantas industriales para enlatado, embasamiento o cualquier  
6 otra forma de empackado para la comercialización de los  
7 productos de mar, o la piscina. **H Uno)** Explotación agraria y  
8 pecuaria así como la piscícola, cuando sea aplicable. **I Uno)**  
9 Importar y exportar productos de o para la agricultura,  
10 cacería, piscicultura, así como la maquinaria para los mismos.  
11 **J Uno)** Labores de inspección y verificación de productos de  
12 importación, productos de exportación y de origen ecuatoriano o  
13 extranjero para garantizar su legítima procedencia, en cuanto a  
14 cantidad, calidad, precio y más conexos, emitiendo bajo su  
15 responsabilidad y buen nombre, los informes y certificaciones  
16 correspondientes. **K Uno)** La producción, exportación o  
17 importación de productos tales como azúcar, banano, flores,  
18 maíz, trigo, papel, bobina de papel, lenteja y más productos  
19 para la agricultura, la industria y el comercio. **L Uno)** Podrá  
20 participar en privatización de empresas en general que tengan  
21 que ver con la industria, el comercio, la construcción, el  
22 transporte, las comunicaciones, correo y más empresas públicas  
23 y la prestación de servicios portuarias. **M Uno)** Asesoría en  
24 encuestas económicas, inmobiliarias o financieras, así como

1 investigaciones de mercadeo. **O Uno)** La compra, venta,  
2 distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares. **P**  
3 **Uno)** Elaboración de estudios contable-financieros e  
4 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios  
5 manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas  
6 relacionadas con técnicas de contabilidad y auditorías externas.  
7 **Q Uno)** La actividad pesquera, en las fases de captura,  
8 extracción, producción y procesamiento y comercialización  
9 interna y externa de especies bioacuáticas. **R Uno)** La actividad  
10 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,  
11 mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
12 jurídicas. **S Uno)** Turismo en todas sus modalidades tanto  
13 nacional como internacional, mediante la construcción,  
14 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,  
15 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
16 comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de  
17 recreación. **T Uno)** También se dedicará a la siembra, cosecha,  
18 venta, importación, exportación, y distribución de toda clase de  
19 flores, rosas, orquídeas, etcétera (floricultura). **U Uno)** La  
20 prospección, exploración, adquisición de toda clase de minas;  
21 fundición, refinación y comercialización de toda clase de  
22 minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de  
23 los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y ceder derechos mineros  
24 dentro y fuera del país. **V Uno)** La explotación de minas,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización,  
2 exportación e importación de todo tipo de metales y  
3 minerales, ya sea en forma de materia prima o en  
4 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas,  
5 por cuenta propia o de terceros. **W Uno)** La  
6 importación, venta, fabricación, exportación de centrales  
7 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, antenas,  
8 sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores  
9 generadores para sistemas de telecomunicaciones;  
10 instalación, pruebas y mantenimiento de centrales  
11 telefónicas, pruebas y mantenimiento de los sistemas de  
12 radio enlace, baterías y motores generadores; así como la  
13 explotación o utilización de frecuencias eléctricas o  
14 vitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con  
15 fines educativos o con cualquier otro propósito. **X Uno)**  
16 Compra, venta y comercialización de cables, todo tipo de  
17 materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y  
18 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción,  
19 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e  
20 instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los  
21 repuestos de climatización. **Y Uno)** Prestar servicios de  
22 publicidad y agenciamiento de esta actividad, pública o  
23 privada, a través de uno o varios de los medios de  
24 comunicación hablada o escrita. **Z Uno)** Importación,

1 exportación y su comercialización de grupos de sistemas  
2 electrónicos e informáticos; equipo, materiales, repuestos,  
3 accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de  
4 sus instalaciones; servicios de computación y procesamiento  
5 de datos; diseño de programas. A Dos) La promoción de  
6 toda clase de eventos artísticos nacionales e  
7 internacionales. B Dos) Explotación de canteras de toda  
8 clase. C Dos) Comercialización de todo tipo de  
9 material pétreo y afines. D Dos) Importación,  
10 distribución, exportación, compraventa de electrodomésticos,  
equipos electrónicos, tecnológicos y demás conexos.-----

**ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la  
Compañía que se constituye es la ecuatoriana.-----

**ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su  
domicilio en la ciudad de Machala, cantón

16 Machala, Provincia de El Oro, pero podrá establecer por  
17 resolución de la Junta General de Socios,  
18 Sucursales y/o Agencias dentro o fuera del país,  
19 cuando el desarrollo de sus actividades así lo  
20 exigieren. **ARTÍCULO QUINTO: DURACIÓN.-** El plazo de  
21 duración de la Compañía es el de CINCUENTA AÑOS  
22 contado desde la fecha de inscripción de esta  
23 Escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de  
2 Compañías.....

3 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y**

4 **SOCIOS: ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
5 social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE  
6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400.00 USD), dividido en  
7 cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e  
8 indivisibles de un dólar (USD \$ 1.00) cada una.....

9 **ARTÍCULO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** El  
10 capital de la Compañía se suscribe y se paga de la siguiente

11 manera: 1.- YORDY ALBERTO PESANTEZ AGUIRRE suscribe  
12 CINCUENTAS participaciones iguales, acumulativas e  
13 indivisibles de un dólar cada una y paga de contado  
14 en numerario el ciento por ciento equivalente

15 DOSCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE  
16 AMERICA, de capital, en numerario y de contado; 2.-

17 KLEBER GONZALO MARIN AGUIRRE, suscribe DOSCIENTAS  
18 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles  
19 de un dólar cada una y paga de contado  
20 y en numerario al ciento por ciento equivalente

21 a DOSCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE  
22 AMERICA de capital, pagado en numerario y de  
23 contado, según consta en el Certificado de Integración de  
24 Capital que se agrega como habilitante.- La Compañía

1 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que  
2 conste su carácter de no negociable y el número de  
3 participaciones que por su aporte le corresponde.-----

4 **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-**

5 La Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver  
6 el aumento o disminución del capital. En el primer caso, los  
7 socios tendrán preferencia en proporción a sus participaciones a  
8 suscribir las que signifiquen de tal aumento; y en el segundo,  
9 siempre que la reducción no implique devolución a los socios de  
10 parte de las aportaciones hechas y pagadas o que viole la ley.

11 Para el caso de que uno o más socios manifestaren no tener  
12 interés en suscribir las participaciones que les corresponde en el  
13 aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios en la  
14 misma forma que se deja establecida, sólo a falta de socios  
15 interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto del cien  
16 por ciento del capital social, la aceptación de nuevos socios y  
17 que las participaciones que corresponden al aumento de capital,  
18 sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda  
19 hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución del  
20 capital se perfeccionará mediante Escritura Pública, la que será  
21 sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia de  
22 Compañías, previa a la inscripción en el Registro Mercantil.-----

23 **ARTÍCULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía  
24 formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 menos el veinte por ciento del capital social, debiendo segregarse  
2 de cada anualidad con este objeto, un cinco por ciento (5%) de  
3 las utilidades líquidas y realizadas.-----

4 **ARTÍCULO DÉCIMO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada  
5 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta  
6 General de Socios; caso de que una participación llegare a tener  
7 dos o más propietarios, la representación la ejercerá la persona  
8 designada por ellos.-----

9 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La  
10 participación que tiene cada socio en la Compañía podrá cederse  
11 en beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros, si

obuviere el consentimiento unánime del capital social,  
debiendo cumplirse para el caso con las formalidades que  
prescribe la Ley de Compañías en su Artículo ciento trece (Art.  
13) y luego se inscribirán en los Libros de la Compañía,  
procediendo a anular el Certificado de Aportación  
correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del  
Cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere de  
conformidad con la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será  
causa de disolución de la Compañía. La participación de cada  
socio es transmisible por herencia. Si los herederos del socio  
fallecido fueren varios, estarán representados en la Compañía  
por la persona que ellos designaren.-----

24 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** Todo socio

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante  
2 carta que tendrá el carácter especial para cada Junta, a no ser  
3 que el representante ostente Poder General legalmente  
4 conferido.-----

5 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**

6 **LOS SOCIOS.-** A más de los derechos establecidos por la Ley a los

7 socios, éstos tendrán los siguientes: a) A ser elegidos para las

8 diferentes funciones de la Compañía; b) A solicitar a los

9 administradores los informes que necesitaren y que tengan

10 relación con los negocios sociales y siempre que no implique

injerencia en la administración; c) A intervenir a través de las

Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la

Compañía, personalmente o por medio de representante o

mandatario, constituido en la forma en que se determina en el

Contrato; d) A percibir los beneficios que les corresponde a

16 prorrata de la participación social pagada; e) Las demás que se

17 establecieron en este Contrato y las que consten de manera

18 especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías

19 vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los

20 socios tendrán las siguientes: a) A prestar su colaboración en las

21 funciones para las que fuere nombrado o elegido y cumplir con

22 las comisiones que se le encomendaren, siempre que el socio

23 diere su consentimiento para ello; b) Abstenerse de la

24 realización de todo acto que implique injerencia en la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 administración; d) A pagar a la Compañía la participación  
2 suscrita dentro del plazo estipulado en el Contrato, pudiendo la  
3 Compañía, en caso de incumplimiento, deducir las acciones  
4 establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
5 Compañías; e) A rendir las garantías que solicitaren para el  
6 desempeño de sus funciones de Administrador o Gerente, si así  
7 lo hubiera resuelto la Junta General de Socios; f) Todas las  
8 demás que se establecieren en este Contrato y de manera  
9 especial las que se constan en el Artículo ciento quince (Art.  
10 b) de la Ley de Compañías.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**

**COMPañÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTACIÓN**

**LEGAL- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE**

**LA COMPañÍA.-** El gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta

15 General de Socios y la administración de la misma corresponde al  
16 Presidente y al Gerente General.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta

18 General estará integrada por los socios de la Compañía  
19 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en  
20 consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de conformidad  
21 con la Ley y los Estatutos, obligan a todos los socios que hayan o  
22 no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de  
23 funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes  
24 de la Compañía, en cuanto a tales decisiones se refieran a éstos.

1 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-**

2 La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá  
3 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
4 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
5 Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de  
6 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía o por  
7 esquila personal, debiendo dejar constancia el socio de haberla  
8 recibido, con señalamiento de objeto, lugar, día y hora de la  
9 Junta. La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o el  
10 Gerente General o por ambos, y deberá ser hecha con ocho días  
11 de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Sin  
12 embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa ni por  
13 esquila personal; y, se entenderá convocada y válidamente  
14 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital  
15 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo  
16 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
17 misma y los asuntos a tratarse en la reunión.-----

18 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL**

19 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta General  
20 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente  
21 General o por ambos, en la misma forma prescrita por la Junta  
22 General Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o más  
23 socios que representen por lo menos el diez por ciento del  
24 capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Gerente General en cualquier tiempo, para tratar los asuntos  
2 que indiquen en su petición. Si los administradores se negaren a  
3 convocar a Junta General, a petición de los socios que  
4 representen por lo menos el diez por ciento del capital social,  
5 éstos podrán hacer uso del derecho que les confiere el Artículo  
6 ciento veinte de la Ley de Compañías. No hará falta la  
7 convocatoria por la prensa ni por esquila personal y la Junta se  
8 entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier  
9 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier  
10 asunto relacionado a la Compañía, siempre y cuando se  
11 encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes,  
12 quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,  
13 epten por unanimidad la celebración de la misma y los asuntos  
14 tratarse en la reunión.-----

De Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA**

16 **CONVOCATORIA.**- En la Juntas Generales sólo podrán tratarse  
17 los asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales fue  
18 convocada, bajo pena de nulidad.-----

19 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUORUM.**- La Junta General no  
20 podrá considerarse constituida válidamente para deliberar en  
21 primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan más  
22 de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese quórum, se  
23 procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá  
24 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera

1 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera  
2 que sea el número de socios que concurran a ella.-----

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las  
4 excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas  
5 Generales será tomada por la mayoría absoluta de votos de los  
6 socios presentes. Los votos blancos y las abstenciones se  
7 sumarán a la mayoría.-----

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-**

9 Las Juntas Generales de los socios serán presididas por el  
10 Presidente de la Compañía y en su falta por el socio que para el  
11 efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo  
12 actuar como Secretario el Gerente General de la Compañía y en  
13 su ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la  
14 misma Junta.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALÁ - EL ORO - ECUADOR

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**

16 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta  
17 General las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente  
18 General, fijarles sus retribuciones, removerlos, aceptar sus  
19 renuncias y promover sus reemplazos. La remoción del Gerente  
20 General sólo podrá acordarla la Junta General por una mayoría  
21 que represente por lo menos el setenta por ciento del capital  
22 pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta  
23 General de Socios el resolver sobre la conveniencia de nombrar  
24 otros funcionarios o administradores; y, fijarles en cada caso,

1 sus retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con  
2 la Ley; b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a los  
3 empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo  
4 del Gerente General; c) Conocer, aprobar o rechazar los  
5 balances, inventarios, liquidaciones y cuentas, que le  
6 presentaren los administradores de la Compañía; d) Consentir en  
7 la cesión de participaciones sociales y admitir nuevos socios; e)  
8 Resolver sobre el aumento o disminución del capital social,  
9 fusión, transformación, disolución anticipada de la Compañía,  
10 ampliación o restricción de su plazo de duración y reformar sus  
11 Estatutos Sociales, previa observancia de los requisitos  
12 establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos; f) Resolver  
13 sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de  
14 retención para la constitución de reservas voluntarias que  
15 creyere conveniente; g) Resolver sobre la compra, venta,  
16 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la  
17 Compañía; h) Requerir de los administradores y empleados de la  
18 Compañía los informes que necesitare en relación con los  
19 negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre  
20 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades  
21 de la Compañía; i) Resolver sobre la separación o exclusión de  
22 uno o más socios de acuerdo a las causales y procedimientos  
23 establecidos en la Ley; j) Disponer que se inicien las acciones  
24 correspondientes en contra de los administradores de la

1 Compañía, cuando hubiere lugar a éstas; k) Elegir o designar  
2 liquidador o liquidadores cuando fuere del caso; l) Resolver  
3 todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en  
4 la administración de la Compañía, socios o no de la misma, a  
5 quienes fijará atribuciones, deberes y obligaciones para el  
6 desempeño de sus funciones y podrá removerlos libremente; m)  
7 En general, tratar y resolver cualquier asunto que no esté  
8 encomendado a los administradores de la Compañía y que por  
9 Ley y estos Estatutos le correspondería. De cada Junta se  
10 sentará una acta que será aprobada en la misma reunión,  
11 debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los  
12 documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su  
13 convocatoria. Las actas se extenderán a máquina en hojas  
14 móviles, escritas en el anverso y en el reverso, las cuales  
15 deberán ser foliadas con numeraciones continuas, sucesivas y  
16 rubricadas una por una por el Secretario de la Junta.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente  
18 será elegido por la Junta General de los Socios y podrá ser socio  
19 o no de la Compañía, durará dos años en el desempeño de sus  
20 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo  
21 terminar su gestión por causales legales o por aceptación de su  
22 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se  
23 iniciarán desde la fecha que se inscriba su nombramiento en el  
24 Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de

1 renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta  
2 General de Socios designe al nuevo Presidente.-----

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
4 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente los  
5 siguientes:-----

6 a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, sean  
7 estas Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el caso de  
8 remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y  
9 suscribir las actas correspondientes;-----

10 b) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente  
11 General a dichas Juntas;-----

12 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
13 Certificados de Aportación;-----

14 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal  
15 o definitiva de éste, con todas las atribuciones legales; y,  
16 en el último caso, hasta que la Junta General de Socios  
17 designe al titular;-----

18 e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
19 General de Socios y lo dispuesto en los presentes  
20 Estatutos;-----

21 f) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales;-----

22 g) Ejercer la administración de la Compañía con el Gerente  
23 General;-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 h) En caso de ausencia temporal o definitiva, o por estar  
2 subrogando al Gerente General de la Compañía, el  
3 Presidente titular será subrogado por un Presidente Ad-hoc  
4 designado por la Junta General de Socios; y, en caso de  
5 ausencia definitiva hasta que la Junta General de Socios  
6 designe al titular; y,-----

7 i) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos  
8 Estatutos le corresponde en la administración interna de la  
9 Compañía y aquellas que la Junta General le  
10 encomendare.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su  
12 nombramiento o elección corresponde a la Junta  
13 General de Socios, podrá ser socio o no de la  
14 Compañía, durará en sus funciones dos años, pudiendo  
15 ser reelegido indefinidamente.- Será removido por causas  
16 legales en el desempeño de sus funciones, o por  
17 decisión de la Junta General de Socios. Su gestión  
18 terminará además, por aceptación de su renuncia que  
19 podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán  
20 desde la fecha en que inscriba su nombramiento en  
21 el Registro Mercantil con la razón de su aceptación.  
22 En caso de renuncia actuará con funciones  
23 prorrogadas hasta que la Junta General de  
24 Socios designe un nuevo Gerente General.-----

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**

2 **GERENTE GENERAL.-** Son los siguientes:-----

3 a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de  
4 la Compañía;-----

5 b) Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las  
6 operaciones sociales de la Compañía;-----

7 c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados  
8 de Aportación y las Actas de las Juntas Generales  
9 Ordinarias o Extraordinarias en las que actúa;-----

10 d) Otorgar poderes para determinados negocios sociales y  
11 constituir en procuradores a abogados para la defensa de  
12 los intereses de la Compañía cuando fuere menester;----

13 Presentar a la Junta General los informes que por Ley le  
14 corresponde y los que fueren requeridos por este  
15 organismo y los socios;-----

16 f) Ejercer en general la administración de la Compañía con el  
17 Presidente;-----

18 g) Presentar ante la Junta General de Socios, cada año el  
19 balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así  
20 como la propuesta de división de beneficios, dentro de los  
21 sesenta días posteriores a la finalización del respectivo  
22 ejercicio económico anual;-----

23 h) Cuidar que se lleve debidamente la Contabilidad de la  
24 Compañía;-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- 1 i) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro  
2 Mercantil, la nómina de los socios, con expresión de  
3 nombres, apellidos, domicilio, y monto de aportaciones; y,  
4 en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una  
5 comunicación en ese sentido al Registro Mercantil. Esta  
6 obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la  
7 Ley;-----
- 8 j) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios conjuntamente  
9 con el Presidente a los empleados, trabajadores y más  
personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de los  
contratos, naturaleza y lugar de prestación de sus  
servicios, cuando dicha designación no esté encomendada  
a la Junta General de Socios, con la obligación de celebrar  
contratos de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo  
lo permite;-----
- 16 k) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder,  
17 pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito;-----
- 18 l) Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o  
19 fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar  
20 dichos depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en  
21 cualquier otra forma permitida por la Ley. Aceptar  
22 cheques a nombre de la Compañía, cobrarlos,  
23 endosarlos y depositarlos;-----

- 1 m) Efectuar pedidos de importación y exportación y  
2 suscribir los correspondientes documentos;-----
- 3 n) Realizar y llevar a cabo todos los tramites inherentes a  
4 tales actividades, en las oficinas del Banco Central,  
5 Aduana, Autoridad Portuaria o cualquier otro Organismo  
6 público o privado;-----
- 7 o) Conceder autorización a despachadores afianzados de  
8 Aduana, con los fines determinados en los literales m) y  
9 n);-----
- 10 p) Cumplir con los deberes que por Ley o estos Estatutos le  
11 fueren asignados;-----
- 12 En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado  
13 por el Presidente de la Compañía; y, en caso de ausencia  
14 definitiva, hasta que la Junta General de Socios designe al  
15 titular;-----
- 16 r) Todas los actos realizados por el Gerente  
17 General deberán requerir previamente la aprobación del  
18 Presidente.-----

19 **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y**  
20 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
21 **SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren  
22 las deducciones y retenciones de la Ley y las demás  
23 que fueren que acordare la Junta General de Socios  
24 para amortizaciones, el saldo de la utilidades líquidas será

1 distribuido entre los Socios de la Compañía, a prorrata de sus  
2 aportaciones. La Junta General de Socios, dentro del ejercicio  
3 inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de  
4 estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengarán  
5 intereses.-----

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

7 La Compañía podrá disolverse antes de la expiración del  
8 plazo para el cual se constituye, por resolución de  
9 los socios constituidos en Junta General o por  
10 cualquiera de los casos establecidos por la ley,  
11 debiendo sujetarse el trámite a lo dispuesto en la Ley  
12 de Compañías.- El Gerente General asumirá las  
13 funciones de liquidador a menos que la Junta General  
14 de Socios resolviere designar uno especial. Se  
15 designarán dos liquidadores de conformidad a lo  
16 establecido en la Ley de Compañías, y un principal y  
17 un suplente.-----

18 **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO**

19 **VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio  
20 económico anual de la Compañía termina el treinta y uno  
21 de Diciembre de cada año.-----

22 **ARTÍCULO TRIGESIMO: SOBRE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN**

23 **Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de  
24 Socios, Ordinaria o Extraordinariamente; pueda acordar

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 válidamente la transformación, fusión, y en general, cualquier  
2 modificación o reforma de sus Estatutos, se estará a lo  
3 dispuesto en la Ley de Compañías.-----

4 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA**  
5 **FISCALIZACIÓN.-** En cualquier momento que lo juzgue  
6 conveniente, la Junta General de Socios podrá fiscalizar la  
7 marcha económica y administrativa de la Compañía, para lo cual  
8 podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o  
9 más Contadores profesionales, para que efectúen la  
10 fiscalización, señalándoles sus atribuciones.-----

11 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Facúltase al Abogado  
12 **Ernesto E. Fernández Moreno,** para que obtenga la  
13 expedición de la Constitución de la Compañía, la Inscriba  
14 en el Registro Mercantil y en fin realice todas las  
15 gestiones conducentes al perfeccionamiento de este  
16 **Contrato.-** Se adjunta como documento habilitante el  
17 **Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.- -**  
18 **Agregue Usted señor Notario las demás formalidades de**  
19 **estilo para la perfecta validez de este contrato.-**  
20 **firma ilegible) Abogado.- Xavier Fernández Moreno.-**  
21 **Matricula quinientos treinta y uno.- Colegios de Abogado**  
22 **de El Oro.-----**

23 **Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura Pública**  
24 **con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por**

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7284040  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FERNANDEZ MORENO XAVIER EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2010 12:08:25 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

YORKLEB-VAHICULOS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN  
ESPECIALISTA JURÍDICO



Dr. Leslie Castilla Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - ORO - ECUADOR

CIUDADANIA 070232480 - 7  
 MARIN AGUIRRE KLEBER GONZALO  
 EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA  
 08 AGOSTO 1968  
 003- 0068 00535 M  
 EL ORO/ SANTA ROSA  
 SANTA ROSA 1968

diecisis

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444444222  
 SOLTERO EMPRESARIO  
 SECUNDARIA  
 ORLANDO MARIN  
 GLORIA AGUIRRE  
 PASAJE 02/09/2009  
 02/09/2021

1728677

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
 NOTARIO PUBLICO QUINTO  
 MACHALA, EPORC - ECUAD-3

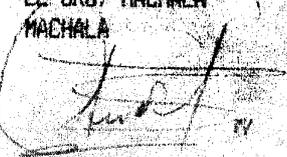
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

190-0024 NUMERO  
 0702324807 CÉDULA  
 MARIN AGUIRRE KLEBER GONZALO

EL ORO PROVINCIA  
 EL GUABO CANTON  
 EL GUABO PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 070273724 - 8  
 PESANTEZ AGUIRRE YORDY ALBERTO  
 EL ORO/MACHALA/MACHALA  
 16 MARZO 1977  
 005- 0208 01201 M  
 EL ORO/ MACHALA  
 MACHALA 1977




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333311222  
 CASADO MARIA E CARRION OCHOA  
 PRIMARIA COMERCIANTE  
 CARLOS PESANTEZ  
 GLORIA AGUIRRE  
 MACHALA 20/08/2009  
 20/08/2021

1685035



Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
 NOTARIO PUBLICO QUINTO  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

250-0033 NÚMERO  
 0702737248 CÉDULA  
 PESANTEZ AGUIRRE YORDY ALBERTO

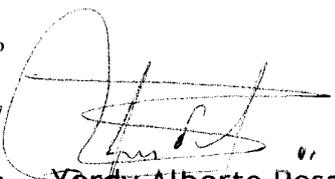
EL ORO PROVINCIA  
 EL GUABO CANTÓN  
 EL GUABO PARROQUIA

EL GUABO CANTÓN  
 EL GUABO PARROQUIA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA




1 mi el Notario a los compareciente, aquellos se ratifican  
2 en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto,  
3 de todo lo cual doy fe.-----  
4  
5

6   
7  
8 Yordy Alberto Pesantez Aguirre

9 C.I.No. 0702737248  
10

11   
12  
13 Kléber Gonzalo Marín Aguirre

14 C.I.No. 0702324807  
15

16 N/P®  
17  
18  
19

20 DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR  
21 NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero este cuarto testimonio en fotocopia, que es igual a su original que en dieciocho fojas útiles, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



**Razón:** Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No.SC. DIC M. 10 0066 de fecha 23 de Febrero del 2010, dictada por el Sr. Abg. Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la Constitución de la compañía YORKLEB-VEHICULOS CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que, antecede.-  
Machala, 02 de Marzo del 2010.



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario - Quinto



